

Municipalidad Distrital de Ahuayro
Provincia de Chincheros –Apurímac

**ACTA DE SESION DE COMITÉ DE SELECCION PRESENTACION DE OFERTAS
ELECTRONICAS,
ADMISION, CALIFICACIÓN Y EVALUACION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDA/C-segunda convocatoria**

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI: 2452177 – PRIMERA ETAPA**

Siendo las 9:38 horas del día 07 del mes de noviembre del 2024, se reunieron los miembros titulares del comité de selección de la Municipalidad Distrital de Ahuayro, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 107-2024-MDA-GM de fecha 26 de setiembre del 2024, integrados por el Sr. JAIME OCHOA CERVANTES como presidente titular; Sr. IVAN EDISON CISNEROS INCA y el Sr. ODELIA QUISPE FLORES en calidad de miembros titulares, encargados de la organización y ejecución del proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDA/CS-1 segunda convocatoria, para contratar a una persona natural o jurídica mediante procedimiento de selección que tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC” CUI: 2452177 – PRIMERA ETAPA**, con el valor referencial asciende a **S/ 411,816.04 (Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Dieciséis con 04/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio 2024, con fuente de financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS,

El valor referencial asciende a **S/ 411,816.04 (Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Dieciséis con 04/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites ¹	
	Inferior	Superior

¹ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

S/ 411,816.04 (Cuatrocientos Once Mil Ochocientos Dieciséis con 04/100 Soles)	S/. 370,634.44 (treientos setenta mil seiscientos treinta y cuatro con 44/100 soles	S/. 452,997.64 cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y siete con 64/100 soles
---	---	---

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 101-2024-MDA-GM el 13 de setiembre de 2024 .

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO DE SUMA ALZADA Y TARIFA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	10 meses	300	1,235.44	370,634.44
Liquidación de obra				41,181.60
				411,816.04

PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 300 días calendarios para la ejecución y 60 días para liquidación, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Por lo que, existiendo el quórum reglamentario el presidente del comité declaro abierto la sesión con la finalidad de admitir y realizar la calificación y evaluación de la oferta presentada a través de mesa del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado, las propuestas las cuales se ceñirán de acuerdo lo establecido en el reglamento de la ley de contrataciones del estado; a continuación se informa que los postores registrados el cual es el siguiente:

ro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	10282269282	QUISPE ALFARO ALFREDO	31/10/2024	Válido	31/10/2024	10282269282
2	Proveedor con RUC	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	30/10/2024	Válido	30/10/2024	10294564662
3	Proveedor con RUC	10310379188	ANCCO PRADA SAUL	30/10/2024	Válido	30/10/2024	10310379188

² Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

³ Día, mes, entre otros.

No.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro
4	Proveedor con RUC	20527236801	A & R CONSULTORES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	29/10/2024	Válido	29/10/2024	20527236801
5	Proveedor con RUC	20534669071	YANZ GROUP S.A.C.	29/10/2024	Válido	29/10/2024	20534669071

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Seguidamente en la fecha y horario señalado en la ficha del Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE se procedió a verificar

la presentación de las ofertas electrónicas a través del Sistema electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE según los inscritos del registro en participantes conforme se detalla a continuación según el siguiente reporte:

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AHUAYRO
 Nomenclatura : AS-SM-1-2024-MDA/CS-2
 Nro. de convocatoria : 2
 Objeto de contratación : Consultoría de Obra
 Descripción del objeto : SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Nro. Item	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO DEL DISTRITO DE HUACCANA - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC			
10282269282	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	06/11/2024	20:55:17	Electronico
20534669071	CONSORCIO ALF	06/11/2024	22:12:56	Electronico

N°	RUC	RAZON SOCIAL Y/O CONSORCIO	%
1		CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	
	10215367393	SOLIER CABRERA EDWAR	40
	10282269282	QUISPE ALFARO ALFREDO	60
2		CONSORCIO ALF	
	20534669071	YANZ GROUP S.A.C.	50
	10282442243	HENRI BARRIENTOS QUISPE	50

A continuación el Comité de Selección procede abrir y descargar las técnicas y ofertas económicas del SEACE, con la finalidad de comprobar que los documentos presentados por el postor sean los solicitados en las Bases, la Ley y el Reglamento de contrataciones vigente.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

I. ADMISION DE LA OFERTA TECNICA:

El comité de selección procedió con la revisión apertura que contiene la oferta técnica presentada, las mismas que el comité de selección procede a verificar para determinar si la propuesta es admitida en función a su cumplimiento de toda documentación exigida, considerando que es el único postor según el registro de presentación de oferta del participante se procede a la revisión de la documentación obligatoria de acuerdo siguiente cuadro detallado:

CUADRO DE ADMISION DE OFERTAS

Nº	2.1.1. OFERTA TÉCNICA	ORDEN	POSTOR 1	POSTOR 2
1	2.1.1.1. Documentación de presentación obligatoria	PARTICIPANTES	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	CONSORCIO ALF
	A. Documentos para la admisión de la oferta		Presento	Presento
1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)	obligatorio	SI	SI
2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	obligatorio	SI	SI
3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)	obligatorio	SI	SI
4	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)	obligatorio	SI	SI
5	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. (Anexo Nº 4).	obligatorio	SI	SI
6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a	obligatorio	SI	SI

dichas obligaciones. (Anexo N° 5)			
RESULTADO		ADMITIDO	ADMITIDO

El comité selección determino por unanimidad la **ADMISION** de las ofertas, luego procede a la revisión de la oferta técnica, la misma que se procederá el cumplimiento de los requisitos de calificación por el comité de selección según detalle siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL	POSTOR 1	POSTOR 2
	HABILITACION	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	CONSORCIO ALF
	<u>Requisitos:</u> REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDOR EN SANEAMIENTO Y AFINES – CATEGORIA B <u>Acreditación:</u> COPIA SIMPLE DEL RNP	SI CUMPLE	SI CUMPLE
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	POSTOR 1 CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	POSTOR 2 CONSORCIO ALF
B.1	FORMACION ACADEMICA	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	<u>Requisitos:</u> 1. SUPERVISOR DE OBRA <i>Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario.</i> 2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD OCUPACIONAL <i>Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</i> 3. ESPECIALISTA AMBIENTAL <i>Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o ingeniero Energía Renovable o Ingeniero sanitario o Ingeniero civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos.</i> 4. ESPECIALISTA EN CALIDAD <i>Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil.</i>	<u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	<u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	POSTOR 1	POSTOR 2

B.		CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	CONSORCIO ALF
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. SUPERVISOR DE OBRA</p> <p>Experiencia mínima de 30 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como supervisor, inspector o jefe de supervisión o la combinación de estos de: Obras, en la Inspección, supervisión o ejecución de saneamiento.</p> <p>2. ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRAS Y SALUD OCUPACIONAL</p> <p>Experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o SSOMA o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución y/o supervisión de obras en general.</p> <p>3. ESPECIALISTA AMBIENTAL</p> <p>Experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos en: ambiental, mitigación ambiental, ambientalista, monitoreo y mitigación ambiental, impacto ambiental, medio ambiente o SSOMA, en la ejecución y/o inspección y/o supervisor de obras en general.</p> <p>4. ESPECIALISTA EN CALIDAD</p> <p>Experiencia mínima de 18 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como especialista, ingeniero, supervisor, jefe, responsable, coordinador o la combinación de estos, de: control de calidad, calidad, aseguramiento de calidad, programa de calidad, protocolos de calidad; en la inspección o supervisión o ejecución de obras en general.</p>	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
B	CAPACIDAD TECNICA PROFESIONAL	POSTOR 1	POSTOR 2





B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	CONSORCIO ALF
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Se considera como equipamiento a los siguientes equipos</p> <p>01 Laptop o un equipo de cómputo, 01 impresora, 01 camioneta Pick Up Doble Cabina, doble tracción (operada) equipada con todas las medidas de seguridad, en buenas condiciones,</p> <p><u>Acreditación:</u></p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
	<p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>		

Estando en la etapa de cumplimiento de requisitos de calificación procedimiento de selección de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2024-MDA/CS segunda convocatoria, contratación del servicio de consultoría de obra del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI: 2452177 – PRIMERA ETAPA. Que, después de haber evaluado la documentación obligatoria para la admisión de oferta de vuestra representada, el comité de selección realiza observación de lo siguiente:

El Anexo N° 8 experiencia del postor en la especialidad: folio 38, inciso b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;

Procediendo aplicar con la formalidades del artículo 60 del reglamento de la Ley de Contrataciones,

Considerando:

Concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el D.S. 082-2019-EF, D.S. 344-2018-EF que aprueba el Reglamento; modificado por el D.S. 377-2019-EF; D.S. 168-2020-EF, D.S. 250-2020-EF y D.S. 162-2021-EF

Artículo 60. Subsanación de las ofertas

60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

- a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;
- b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;
- c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;

d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;

e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;

f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existiera al momento de la presentación de la oferta;

g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;

h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.

60.3. Son subsanables los supuestos previstos en los literales g) y h) siempre que tales documentos hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

Vistos los considerandos, se le otorga el plazo de 01 día calendario para subsanar la oferta a partir de la notificación del presente documento a través del SEACE, de no hacerlo se considera dicha oferta como descalificada.

No habiendo más asunto que tratar, se procede a notificar la presente observación vía la plataforma del SEACE, así mismo se posterga la de la calificación de la oferta presentadas a los postores:

Sres. : CONSORCIO ALF integrado por:
YANZ GROUP S.A.C. .
HENRI BARRIENTOS QUISPE

Atención : Jhonatan Edgar león Yance
Representante común

El postor CONSORCIO ALF integrado por: YANZ GROUP S.A.C. y HENRI BARRIENTOS QUISPE cumplió con subsanar en anexo N° 8 debidamente firmado y sellado por el representante común por lo que se procede a calificar como requisito de calificación la experiencia del postor conforme a las bases

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR	POSTOR 1	POSTOR 2
		CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	CONSORCIO ALF
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 823,632.08 (ochocientos veintitrés mil seiscientos treinta y dos con 08/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra	CUMPLE	NO CUMPLE

similares a los siguientes "las obras de Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁴.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

* Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p>		
	<p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>		
	RESULTADO	CALIFICADO	DESCALIFICADO

FUNDAMENTOS DE LA DESCALIFICACION

Experiencia N° 1 en folios 39-53 contrato N° 178-2020-MDT/GM con la Municipalidad distrital de Totos, revisado la experiencia del postor : a) contrato principal, b) contrato de consorcio y c) constancia de prestación de la consultoría, se advierte incongruencia de la fecha de suscripción de contrato de consorcio que, no es la misma fecha con la certificación del notario público, por tanto es información inexacta, habiendo inconsistencia e incongruencia respecto a la documentación presentada por lo que la experiencia no es válida para calificación.

Al respecto, de acuerdo al artículo 60 del Reglamento, son subsanables los errores materiales o formales y la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado. Por lo tanto, la ambigüedad advertida no es subsanable, de acuerdo a la Resolución N°0381-2019-TCE-S1 y la Opinión N°067-2018/DTN, los postores deben ser diligentes, puesto que solo son subsanables los errores que no afecten el contenido esencial de la oferta. el comité de selección realiza la calificación de la experiencia del postor, bajo el principio de integridad en la contratación pública.





Experiencia N° 6 En folio 58 al 170 contrato N° 230-CS-SEING-2022 con la FUERZA AREA DEL PERU, en cuanto a la conformidad lo otorga el jefe de departamento de abastecimiento folio 169, las cuales según el contrato debió dar el departamento de obras del servicio de ingeniería, indicado según contrato suscrito en la cláusula octava: conformidad de prestación del servicio FOLIO 160. por lo que se identifica que la documentación que acredita la experiencia es información inconsistente e inexacta respecto a la conformidad, no acredita de manera fehaciente dicha experiencia, por lo que considerado no valida, así mismo aclarar que, corresponde al área usuaria o afin para el otorgamiento dicho documento y no el jefe de abastecimiento salvo documento que lo autoriza, el mismo que no acredita autorización expresa por el titular y/o órgano competente, por lo que la experiencia no es validad para calificación.

Por otro lado, respecto, a los cuestionamientos efectuados a la Constancia de prestación de consultoría, se evidencia que esta se no encuentra debidamente suscrita por el responsable encargado de la Entidad, en este caso el departamento de obras del servicio de ingeniería conforme se muestra en folio 169 Dicho ello, se precisa que, si bien existe una distinción entre la conformidad que emite la Entidad para que se efectúe el pago correspondiente, y la conformidad que emite la Entidad por la finalización de la prestación, teniendo en cuenta que, en el presente caso, se evidencia que la Constancia de prestación de consultoría de obra N° 6 cuenta de la culminación de la prestación derivada del contrato, no firmada por el área usuaria sino suscrita el jefe de departamento de abastecimiento.

La información incongruente en una oferta generar la descalificación, situación que se aprecia en la experiencia N° 6, en el presente caso, dado que se cuenta con medios probatorios suficientes.



Se incumple lo establecido en el RLC Artículo 168 y Artículo 169. Constancia de prestación: 169.1. Otorgada la conformidad de la prestación, el órgano de administración o el funcionario designado expresamente por la Entidad registra en el SEACE la constancia que precisa, como mínimo, la identificación del contrato, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera incurrido el contratista. La Constancia de prestación se descarga del SEACE.

Es así que, admitir una situación como la expuesta, implicaría permitir a los postores incluir en sus ofertas documentación de manera inconsistente (para sustentar su experiencia), con la firma de conformidad del área que le corresponde por función,

Bajo dicho contexto, es pertinente señalar que, de acuerdo con el artículo 60 del Reglamento, esta situación no resulta subsanable, pues admitir ello, implicaría modificar el alcance de la oferta presentada por el Adjudicatario.

Bajo dicho contexto, se ha determinado que el Adjudicatario ha presentado una oferta con información incongruente, conforme a las disposiciones de las bases integradas.

Dicho esto, queda claro que es responsabilidad de cada participante presentar documentos la consistencia, claridad e legibles para que le comité puede realizar el análisis respectivo, en consecuencia, el postor no cumple con acreditar su experiencia en la especialidad, ya que, los documentos referidos líneas arriba, no permiten al comité de selección determinar fehacientemente que la experiencia declara en el anexo 8 efectivamente corresponde en los documentos adjuntos para su acreditación.



Como resultado de la calificación de la experiencia del postor este colegiado considera no valida las experiencias N° 1 y N° 6 y que en la sumatoria acumulada esta no llega al monto mínimo exigido como requisito de calificación por tanto queda descalificado la oferta por no acreditar experiencia del postor en la especialidad.

Nota:

Se observa que:



Experiencia N° 1 en folios 39-53 contrato N° 178-2020-MDT/GM con la Municipalidad distrital de Totos, revisado la experiencia del postor : a) contrato principal, b) contrato de consorcio y c) constancia de prestación de la consultoría, el contrato de consorcio resulta ser iguales a la experiencia N° 1 respecto a

su contenido, ejemplo a la firmas y sellos de los consorciados, huella digital así como ubicación en las hojas del folio 48, folio 49, folio 50 y folio 51 (sello, firma, holograma notarial y fecha del Notario).

Experiencia N° 3 en folios 71-97 contrato N° 463-2020-MDV/GM-UA con la Municipalidad distrital de Vinchos, revisado la experiencia del postor : a) contrato principal, b) contrato de consorcio y c) constancia de prestación de la consultoría, el contrato de consorcio resulta ser iguales a la experiencia N° 3 respecto a su contenido, ejemplo a la firmas y sellos de los consorciados, huella digital así como ubicación en las hojas del folio 88, folio 89, folio 90 y folio 91 (sello, firma, holograma notarial y fecha del Notario).

Vistos los anterior expuesto no sucede los mismo con la experiencia N° 4 por ejemplo.

Este colegiado considera bajo el principio de veracidad, no emitirá pronunciamiento alguno respecto a lo observado, dejando constancia en comunicar al órgano competente, realizar el control posterior de la validez de las mismas de las ofertas presentadas (Entidad Pública y Notaria) y comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado-TCE.

RESULTADO D ELA EVALUACION TECNICA

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

N°	POSTOR	PUNTAJE OBTENIDO
	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	35
C	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	03
D	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	02
1	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO, CALIFICA	100.00

Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas, el puntaje mínimo debe ser 80 puntos.

I. EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA:

el postor: CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO cuya oferta es el monto de S/. 370,634.44 (treientos setenta mil seiscientos treinta y cuatro con 44/100 soles El postor presenta su oferta técnica, obtiene 100 puntos del presente proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDA/CS-1 segunda convocatoria.

II. PONDERACIÓN DE PUNTAJE:

Se procede a la ponderación del puntaje obtenido, del presente proceso de Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDA/CS-1 segunda convocatoria.

N°	NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TECNICO	PUNTAJE ECONOMICO	PONDERACION			ORDEN DE PRELACIÓN
----	-------------------	-----------------	-------------------	-------------	--	--	--------------------



				PUNTAJE TECNICO 0.90	PONDERACION PUNTAJE ECONOMICO 0.10	PUNTAJE TOTAL PONDERADO	Y/O ADJUDICACION
1	RUC: 20603062630 MELBIA TORRES FERNANDEZ	100	100	90.00	10.00	100.00	1º

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.90
- c₂ = 0.10

Donde: c₁ + c₂ = 1.00



Nº	NOMBRE DEL POSTOR	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION MYPE 5 %	PUNTAJE	BONIFICACION COLINDANCIA 10 %	PUNTAJE TOTAL + BONIFICACION	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	100	5.00	105.00	NO APLICA	105.00	1º

En consecuencia, se otorga la Buena Pro al postor, CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO,

N°	RUC	RAZON SOCIAL Y/O CONSORCIO	%
1		CONSORCIO SUPERVISION AHUAYRO	
	10215367393	SOLIER CABRERA EDWAR	40
	10282269282	QUISPE ALFARO ALFREDO	60

Por la suma de S/. S/. 370,634.44 (treientos setenta mil seiscientos treinta y cuatro con 44/100 soles, del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2024-MDA/CS-1 segunda convocatoria; contratación del servicio de consultoría de obra del **SERVICIO DE SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN 10 LOCALIDADES DEL CENTRO POBLADO DE AHUAYRO, DISTRITO DE HUACCANA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** CUI: 2452177 – PRIMERA ETAPA, no habiendo más que considerar y evaluar en la presente acta, firmando los presentes en señal de conformidad.



[Signature]
PRESIDENTE TITULAR



[Signature]
PRIMER MIEMBRO TITULAR



[Signature]
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR